UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

Autor: Bach. Angela Ashlyee Avila Alemán.

Tumbes, 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente)

Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Miembro)

Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz (Miembro)

Tumbes, 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Angela Ashlyee Avila Alemán (Autor)_____

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Asesor) _____

Tumbes, 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULDAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós, a las17:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°0272-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e);** del 04 de julio del 2022, integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa con DNI N°00373240en su condición de presidente, Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez con DNI N°18088227 miembro, Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz con DNI N° 45067125; miembro, Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519 Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021**, ejecutada por la Bachiller **Angela Ashlyee Avila Alemán,** para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **ANGELA ASHLYEE AVILA ALEMÁN** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por Unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (**X**) y Sobresaliente ( ) en mayoría simple.

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 17 horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. CARLOS ALVAREZ RODRIGUEZ
Miembro de Jurado de Tesis

Mg. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ
Miembro de Jurado de Tesis

Mtro. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

Esta investigación esta dedica a mi madre Karina, mi madre Olga y mi hermano Greert que han sido pilares importantes en mi vida para no desistir en el camino a alcanzar mis sueños.

A mi abuelito Ángel, quien desde el cielo guía cada paso que doy y el recuerdo de su amor me da fortaleza para no desistir en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía en la vida.
A mi asesor Javier Ruperto Rojas Jiménez por enseñarme que con dedicación, perseverancia y esfuerzo se logran los sueños.

INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS **8**

INDICE DE ANEXOS **9**

RESUMEN **10**

ABSTRACT **11**

I. INTRODUCCIÓN **12**

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA **17**

2.1. Bases teórico-científicas **17**
2.1.1. Carga procesal 17
2.1.2. Mecanismos procesales penales 19
2.1.2.1. Salidas alternativas 19
2.1.2.2. Mecanismos de simplificación 22
2.1.2.3. Proceso común 25

2.2. Antecedentes **26**

2.3. Definición de términos básicos **35**

III. METODOLÓGIA **37**

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis **37**
3.1.1. Tipo de estudio 37
3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis 38

3.2. Población, muestra y muestreo. **39**
3.2.1. Población 39
3.2.2. Muestra 39

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. **40**
3.3.1. Método de investigación 40
3.3.2. Técnicas 40
3.3.3. Instrumentos de recolección de datos 40
3.3.4. Descripción del instrumento 41

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos **41**
3.4.1. Fase analítica descriptiva 41
3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa 41
3.4.3. Análisis de datos 42

IV. RESULTADOS Y DISCUSION **43**

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. **71**

VI. ANEXOS **79**

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población de casos tramitados en 1do DIP-1daFPPCT…….....39

Tabla N°02: frecuencias y porcentajes de la carga procesal por tipología de delitos…….....44

Tabla N° 03: frecuencias y porcentajes de los mecanismos procesales para descarga……46

Tabla N° 04: Asociación estadística entre dimensiones de los delitos específicos de lesiones, homicidio culposo, lesiones culposas, homicidio simple, feminicidio y los mecanismos procesales……....48

Tabla N° 05: Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de omisión a la asistencia familiar, sustracción de menor y los mecanismos procesales……..50

Tabla N° 06: Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de violación sexual, actos contra el pudor, coacción, violación a la intimidad, acoso sexual, violación de domicilio, secuestro y los mecanismos procesales……....51

Tabla N° 07: Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de hurto, robo, abigeato, apropiación ilícita, receptación, estafa, extorsión, usurpación, daños y los mecanismos procesales……..……..……53

Tabla N° 08: Asociación estadística entre dimensiones del delito genérico de atentados contra monumentos arqueológicos y los mecanismos procesales…...55

Tabla N° 09: Asociación estadística entre dimensiones de los delitos específicos de conducción en estado de ebriedad, microcomercialización, fabricación, comercialización, uso o porte de armas y los mecanismos procesales……..……56

Tabla N° 10: Asociación estadística entre dimensiones del delito de violación de medidas sanitarias y los mecanismos procesales……58

Tabla N° 11:Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de encubrimiento real, resistencia o desobediencia a la autoridad, ingreso indebido de equipos o sistemas de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión, abuso de autoridad, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y los mecanismos procesales……61

Tabla N° 12: Asociación estadística entre dimensiones del delito genérico de falsificación de documentos y los mecanismos procesales……...61

INDICE DE ANEXOS

Anexo 01. Ficha de observación……..…..79
Anexo 02. Matriz de consistencia……..….80
Anexo 03. Cuadro de operacionabilidad……..…….83

RESUMEN

En el trabajo se analizó el nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021. Es un trabajo cuantitativo, descriptivo-explicativo y no experimental. La población fue de 1915 casos. No se utilizó muestreo. Se utilizó la observación con una ficha sobre las variables de estudio y sus dimensiones. Se evidenció que el mayor nivel de carga procesal recae en los delitos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la seguridad pública y contra la familia, así como un mayor nivel de aplicación de la tramitación común, frente a un bajo nivel de aplicación de mecanismos procesales. Existiendo una asociación estadísticamente significativa entre la carga procesal por el delito de conducción en estado de ebriedad y las salidas alternativas (Sig. 0.000 < 0.05), así como los delitos de omisión a la asistencia familiar, hurto, conducción en estado de ebriedad y los mecanismos de simplificación (Sig. 0.000 < 0.05), igualmente con eldelito de microcomercialización (Sig. 0.023 < 0.05) y de falsificación de documentos (Sig. 0.034 < 0.05), también existe una asociación estadísticamente significativa entre la carga procesal por los delitos de lesiones, omisión a la asistencia familiar, hurto y conducción en estado de ebriedad con la tramitación ordinaria (Sig. 0.000 < 0.05), igualmente con el delito de robo (Sig. 0.001 < 0.05) y falsificación de documentos (Sig. 0.028 < 0.05); por lo que se recomienda que en los despachos de investigación se realice un programa de calificación de casos viables para la aplicación de mecanismos procesales.

Palabras claves: conclusión anticipada, criterio de oportunidad, principio de oportunidad,proceso inmediato, proceso ordinario yterminación anticipada.

ABSTRACT

In the work, the level of procedural burden was analyzed by type of crime and the application of criminal procedural mechanisms for its discharge, in the first Investigation Office of the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor of Tumbes, 2017-2021. It is a quantitative, descriptive-explanatory and non-experimental work. The population was 1915 cases. Sampling was not used. Observation was used with a file on the study variables and their dimensions. It was evidenced that the highest level of procedural burden falls on crimes against property, against life, body and health, against public safety and against the family, as well as a higher level of application of the common procedure, compared to a low level of application of procedural mechanisms. There is a statistically significant association between the procedural burden for the crime of drunk driving and alternative exits (Sig. 0.000 < 0.05), as well as the crimes of omission of family assistance, theft, drunk driving and the simplification mechanisms (Sig. 0.000 < 0.05), likewise with the crime of microcommercialization (Sig. 0.023 < 0.05) and document falsification (Sig. 0.034 < 0.05), there is also a statistically significant association between the procedural burden for crimes of injuries, omission of family assistance, theft and drunk driving with ordinary processing (Sig. 0.000 < 0.05), also with the crime of robbery (Sig. 0.001 < 0.05) and falsification of documents (Sig. 0.028 < 0.05); Therefore, it is recommended that investigation offices carry out a qualification program for viable cases for the application of procedural mechanisms.

Key words:early termination, opportunity criteria, principle of opportunity, immediate process, ordinary process and early termination.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial los procesos judiciales, son un sistema que implica la resolución de conflictos, en el que trabajan un gran capital humano, tecnológico, y recursos de diversa naturaleza. Pero todo este sistema, al igual que cualquiera de otra índole, tiende a volverse lento, es decir llega un momento donde ni los recursos o el capital humano, pueden lograr que se mueva (Fisfáles, 2014)

Es aquí donde intervienen dos términos importantes como lo son: carga y descarga procesal. Respecto al primero se entiendo como el resultado de la sumatoria de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes; mientras que el segundo se refiere a todos los expedientes resueltos. (Hernández 2008)

En un estudio realizado en el año 2017, en las fiscalías Provinciales Penales Especializadas y Mixtas del país, se reportó 707 mil 258 denuncias penales a nivel nacional. Siendo de mayor incidencia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (31,0%), seguido de los delitos contra el patrimonio (30,3%) y los delitos contra la seguridad pública (11,8%). (INEI, 2018)

Para el año 2018 la carga procesal alcanzó un total de 879 mil 519 denuncias penales a nivel nacional, siendo la de mayor incidencia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (35,5%), seguido de los delitos contra el patrimonio (31.0%) y de los delitos contra la seguridad pública (8.9%). La carga procesal de este año respecto de la del 2017, representa un aumento de 172 mil 261 denuncias. (INEI 2021)

Recientemente en el año 2019 las denuncias registradas en las fiscalías Provinciales y Mixtas del país reportaron un total de 1 millón 119 mil 765 denuncias penales. Siendo de mayor incidencia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (39,4%), seguido de los delitos contra el patrimonio (29.7%) y los delitos contra la seguridad (7.3%). La carga procesal de este año respecto del año 2017, representa un aumento de 412 mil 507 denuncias;

mientras que del 2018 representa un aumento de 240 mil 246 denuncias. (INEI, 2021)

Aunado a ello, en un estudio realizado durante un Ejercicio Fiscal en el año 2021, sobre los indicadores de medición de desempeño del programa penal, se advierte que los resultados en cuanto al tiempo de duración del proceso común, tuvo un aumento de 13 a 20 meses, mientras que en el caso del proceso inmediato el aumento corresponde de 2 a 12 meses, respecto al indicador del porcentaje de sesiones de audiencias el índice de frustración de audiencias registrado para el año 2021 es del 16.14%, superior en 2% al año anterior, en cuanto al indicador del producto casos resueltos la cifra alcanzada es de 39.54% de la carga total acumulada correspondiente al año 2021, cifra inferior a los registros de años anteriores. (Resolución Administrativa N.º 000101-2022-CE-PJ).

Asimismo, en los últimos estudios realizados sobre la carga procesal en materia penal, se registrado un incremento y lentitud en su atención año tras año con notables diferencias. Esto, puede ser consecuencia del aumento de la densidad poblacional y los altos índices de criminalidad e inseguridad ciudadana.

En vista, que los aparatos que concurren en los diversos estudios, ya de sea de naturaleza humana, psicológica, entre otros. Es importante

a. En vista que, dentro de los aparatos de persecución penal, concurren diversos recursos ya se de naturaleza humana, económica y tecnológica, entre otros, resultan ser vitales para la atención y solución de conflictos penales. Es indispensable que la legislación procesal penal regule salidas alternativas y mecanismos de simplificación que le brinden celeridad y prontitud a la solución de conflictos penales.

Tomando en cuenta estos datos alarmantes, sobre el incremento de la carga procesal y la lentitud en la resolución de conflictos penales, es importante

resaltar que el uso de los mecanismos de descarga procesal que permiten la simplificación y celeridad en el proceso son trascendentales.

Si bien se tienen investigaciones en el distrito fiscal de tumbes sobre la aplicación del principio de oportunidad, la conclusión anticipada y el proceso inmediato, resultan ser investigaciones que no nos brindan datos descriptivos y estadísticos de la aplicación de estos sobre la carga procesal, como mecanismos de descarga. Lo que hace indispensable asociar el nivel de carga procesal con los mecanismos procesales, para obtener datos que sean útiles para planteamientos de modificaciones legislativas, como en su momento se hizo con el proceso inmediato mediante el Decreto Legislativo N.º 1194.

En nuestro sistema procesal penal tenemos como salidas alternativas al principio de oportunidad y criterio de oportunidad, así mismo tenemos los mecanismos de simplificación, como son el proceso inmediato, terminación anticipada y la acusación directa. En este panorama se tuvo que mediante el Decreto Legislativo N.º 1194 publicado el treinta de agosto del 2015, se viabiliza de forma obligatoria la incoación del proceso inmediato para los delitos de conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar y aquellos sorprendidos en flagrancia delictiva, que debió denotar disminución en la carga procesal, sin embargo, no guardaría relación con los estudios que determinan el incremento y lentitud de esta, anteriormente descritos.

En Tumbes solo existen investigaciones sobre la aplicación del principio de oportunidad, el proceso inmediato y conclusión anticipada en la carga procesal. Respecto al principio de oportunidad se aplica en un 61.9% en los delitos de bagatela, lesiones leves, lesiones culposas, violencia contra la autoridad, y conducción en estado de ebriedad (Morán, 2019).

Sin embargo, existe una mayor incidencia de aplicación de la conclusión anticipada en relación al principio de oportunidad como mecanismos alternativos dentro del proceso inmediato en los Juzgados de Zarumilla

(Torres, 2019). Evidenciándose que no se han realizado estudios sobre los niveles de carga procesal por tipología de delitos asociándolos al nivel de aplicación de mecanismos procesales penales, que resultan indispensables para la toma de modificaciones legislativas.

Por lo tanto, es importante analizar cuál es el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el distrito fiscal de Tumbes, lo que llevo a plantear el siguiente problema: ¿Cuál es el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?, lo que conllevo a que surgieran siguientes problemas específicos: 1. ¿Cuál es el nivel de carga procesal por tipología de delitos en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?, 2. ¿Cuál es el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?, 3. ¿Cuál es la asociación que existe entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga procesal en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?.

Esta formulación del problema nos permitió analizar el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021; así como 1. Determinar el nivel de carga procesal por tipología de delitos en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021, 2. Determinar el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021, 3. Establecer la asociación que existe

entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.

Por lo que, generó la siguiente hipótesis general que: el nivel de carga procesal es mayor en los delitos contra el patrimonio, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, sin embargo, el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales es bajo en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, así como también se generaron las hipótesis específicas:1.El nivel de carga procesal es mayor en los delitos contra el patrimonio, específicamente en los delitos de hurto y robo, también el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021, 2.El nivel de Aplicación de mecanismos procesales penales es bajo en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes,2017-2021, 3.Existe una asociación estadística poco significativa debido a que los mecanismos de simplificación penaly las salidas alternativas es baja, tramitándose la mayor cantidad de casos por la vía del proceso común, con excepción de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, que se solucionan vía aplicación del Principio de Oportunidad y Proceso Inmediato, porque es una exigencia obligatoria de la norma, en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.

En tal sentido, el presente trabajo ayuda a conocer las siguientes variables: 1. Nivel de carga procesal por tipología de delitos; 2.Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga; lo que tuvo como propósito si los mecanismos procesales ayudaban en la disminución de la carga procesal en el primer despacho de investigación de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tumbes.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teórico-científicas

2.1.1. Carga procesal

La carga procesal es el resultado de la sumatoria de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. Hernández (2008) expresa que dentro de un juzgado existen una serie de expedientes, los cuales determinan la carga procesal.

Hernández (2008) no solo menciona el concepto de carga procesal, dado que denomina la descarga procesal, como todo aquel proceso que sale del sistema, en otras palabras, nos referimos a los expedientes resueltos.

2.1.1.1. Carga procesal según el bien jurídico protegido

La teoría del bien jurídico es un concepto muy antiguo, el cual busca poner límites al legislador. Zamora (2008) citando a (Bettiol, 1984), manifiesta que no puede existir un delito sino existe un objeto de tutela, es decir lo que denominamos bien jurídico.

Un bien jurídico permite la protección de los derechos de todas las personas, ya sea en el aspecto: jurídico, psicológicos, físicos, reales, etc. Tal como Kierszenbaum (2009) especifica que el bien jurídico es de a) interés vital, es decir que existe desde antes de la presencia de un ordenamiento, se debe entender que el ordenamiento recoge y reconoce pautas ya existentes, que permiten una mejor convivencia y la paz social en justicia y b) la referencia a la sociedad determinada, puesto que es importante que una sociedad o grupo social limite sus intereses universales.

En el derecho penal el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos, ha permitido que se reconozca la noción de bien jurídico.

Kierszenbaum (2009) expresa que este principio es el que ha permitido que se creen normas destinadas a la protección de bienes jurídicos.
Es de recalcar la frase que menciona Kierszenbaum (2009):

> *"(…) pues allí donde haya una pena deberá haber un bien jurídico lesionado, lo cual no significa que allí donde haya un bien jurídico lesionado deba haber una pena."* (pp. 195)

Si bien la existencia de un bien jurídico implica que debe ser protegido y salvaguardado, esta no es razón suficiente para que todo acto que pueda lesionarlo o dañarlo sea antijurídico y por tanto para compensarlo sea penado.

Cuando se da inicio a un expediente en el distrito fiscal u otro órgano jurisdiccional es donde inicia un proceso y la carga procesal. Los expedientes ingresados y pendientes son muestra de los tantos procesos que existen debido a la gran cantidad de denuncias presentadas, de las cuales no todas llegan a tener sentencia, puesto que muchas de ellas no cumplen los requisitos que la ley estipula.

2.1.1.2. Carga procesal según el tipo penal específico

El tipo penal es un concepto puro, es decir que no tiene un significado autosuficiente, así lo expresa Cardenal (2002). En pocas palabras es el elemento principal en el concepto de delito, alrededor del cual se reúnen los demás elementos.

Cardenal (2002) citando a (Beling, 1906) expresa que son dos clases de tipo: concreto y conceptual. Así mismo manifiesta que "la realización del tipo constituye la base de la abstracción de un tipo penal". Para la configuración de un delito no solo basta con que sea antijurídico, sino también debe tener una pena.

El tipo penal en un sistema clásico nunca es subjetivo, siempre es objetivo, así lo expresa Vega (2016). En pocas palabras todo lo externo

material se estudia, es decir todas las acciones; mientras que lo subjetivo, se estudia en la culpabilidad (dolo o culpa).

La tipicidad es un filtro que permite que las acciones u omisiones de las personas sean calificadas o encuadren dentro de un tipo penal específico. Esta categoría junto a la antijurídica y sanción, permiten que las conductas humanas sean regladas.

Si bien es importante que cada acción este tipificada, Tamayo (2013) enuncia que, pese a esto, la prevención del delito se convierte en un obstáculo cuando por la creación de tipos penales se castigan absolutamente todo tipo de acción. Por ello, es imperativo el "principio de tipicidad", el cual permite que entre la sociedad se conozcan los supuestos de hecho que son prohibidos y por tanto no se deben crear.

La creación de tipos penales específicos tiene una función específica para los órganos jurisdiccionales, pudiendo de este determinar qué tipo de pena le corresponde a un autor, partícipe, entre otros. El tipo penal en el distrito fiscal permite aplicar los correctos mecanismos procesales de descarga. No se puede comparar un homicidio, de un hurto.

2.1.2. Mecanismos procesales penales

2.1.2.1. Salidas alternativas

2.1.2.1.1. Principio de oportunidad

La aplicación del principio de oportunidad, tal como lo interpretan Bedoya, Guzmán y Vanegas (2010), constituye una decisión determinante en el deber del Estado, donde se logra obtener una solución adecuada a las diferentes formas de criminalidad.

Ante la inminente imposibilidad de perseguir todos los delitos que supone la vigencia del principio de legalidad, nace como una solución adecuada y justa el principio de oportunidad. Bovino (1995) indica que cuando se toma conocimiento de hechos punibles, se puede no iniciar o también

suspender la persecución penal. Con ello se logra una racionalizar una selección adecuada, según los criterios del sistema judicial, de acorde con el tipo de delito.

Es importante resaltar que Bovino (1995), manifiesta que el principio de oportunidad, tiene su justificación en las teorías utilitarias de la pena, en pocas palabras las teorías preventivas. En pocas palabras se busca que los órganos públicos, a quienes se les encomienda la persecución penal, pasen por alto de esta.

Bedoya, Guzmán y Vanegas (2010), manifiestan que es importante que se establezca, si los presupuestos fácticos de las diferentes normas que resulten aplicables estén acreditados. Además, se necesita que los elementos probatorios o información legal sustenten los presupuestos de carácter fáctico de cada causal, según corresponda.

Tal como lo redactan Vásquez y Mojica (2010), el principio de oportunidad tiene una finalidad singular, de tal manera lo podemos observar en otras legislaciones, ejemplo de ello tenemos las siguientes legislaciones:

En el caso de Alemania, la “Ley Emminger” del 04 de enero de 1924, es la ley que propicio la génesis del principio de oportunidad. Por dicha ley se estableció que el Ministerio Público quedó facultado para abstenerse del ejercicio de la acción penal, tomando en cuenta la previa satisfacción de determinados presupuestos como son: “la reparación del daño ocasionado, el otorgamiento de prestaciones de utilidad pública, y el cumplimiento de determinadas obligaciones fijadas en cada caso concreto”. (pp. 18)

Vásquez y Mojica (2010) manifiesta que, a diferencia de Alemania, los Estados Unidos, entre el 75% y el 90% de casos se resuelven bajo criterios de oportunidad a través de los denominados “Plea Bargaining” y “Plea Guilty”, aquí se busca que el procedimiento o investigaciones

preliminares no inicien según corresponde, dado que el sospechoso se declara culpable, de tal modo renuncia a su derecho sobre un juicio oral y público e incluso, a la posibilidad de que sea absuelto.

En cambio, Vásquez y Mojica (2010) enuncia que, en el caso de Italia, a fin de evitar el juzgamiento o concluir lo ya iniciado, se hace uso del denominado proceso abreviado o “paterggimento”. Aquí el Ministerio Público hace un acuerdo con el imputado, sobre la posible pena. Para dicho acuerdo deben existir circunstancias atenuantes y que la pena no sea superior a 4 años de privación de la libertad.

En Argentina se utiliza la suspensión del juicio a prueba, aquí se realiza la suspensión de la acción penal y se establece un tiempo de prueba, el cual está sujeto a condiciones establecidas por el ministerio fiscal. Cuando se cumpla dicho periodo de prueba y vencido el término fijado, se declarará extinguida la acción penal.

2.1.2.1.2. Criterio de oportunidad

El criterio de oportunidad según la interpretación de Ruiz (2016) es la facultad del Ministerio Público para ejercer o no sus funciones. Si bien el Ministerio Público está obligado a ejercer la acción penal en todo hecho delictivo ante cualquier hecho de carácter delictivo, puesto que el principio de legalidad así lo indica. Pero con el criterio de oportunidad se puede abstener de manera parcial o total, de la persecución penal, respecto a determinados hechos o alguna persona que participó.

Con la correcta y diligente aplicación del criterio de oportunidad, se asegura y se concentran los recursos del Estado, según Reynoso (2016). De tal modo se logra un direccionamiento correcto de los recursos del Estado, pero a la vez se logra erradicar la tasa de criminalidad o su reducción. Comúnmente el criterio de oportunidad suele usarse para delitos de menor cuantía y donde se genera un daño menor.

Ruiz (2016) citando a (Gallardo, 2013) manifiesta que cuando el Ministerio Público pone en acción el principio de oportunidad mediante la aplicación de un criterio de oportunidad, esta es la forma material en que se hace visible.

Desde la perspectiva de otros juristas, tal es el caso Aurazo (2019) quien manifiesta que existe una diferencia notoria entre el principio de oportunidad y el criterio de oportunidad. Mientras que en el primero se plantea durante la investigación preparatoria y es solicitado a pedido de parte o el fiscal; mientras que, en el segundo caso, el criterio de oportunidad se plantea durante la etapa intermedia y esta es requerida por los sujetos procesales.

2.1.2.2. Mecanismos de simplificación

2.1.2.2.1. Proceso inmediato

El nuevo Código Procesal Penal del año 2004, rige el proceso penal común en tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa del juicio oral. Pero es de recordar que no solo existe un tipo de proceso dentro de la normativa, los denominados procesos especiales, son la excepción a la regla. Entre los procesos especiales podemos encontrar: la terminación anticipada, el proceso de colaboración eficaz, etc. Tal como lo menciona Guzmán (2021), este tipo de procesos lo que buscan es la simplificación de las etapas y de ese modo se disminuye el proceso sólo en determinados casos.

Guzmán (2021) define el proceso inmediato como un proceso especial, que se realiza cuando las circunstancias concomitantes, logran que se pueda reducir o no existe la necesidad de desarrollar todas las etapas de un proceso.

La naturaleza jurídica del proceso inmediato, la encontramos en algunos principios procesales, de tal manera lo expresa Hurtado y Reyna (2015).

La inmediatez, la economía, la celeridad y el ahorro de recursos como es el tiempo, entre otros aspectos, son la esencia principal del proceso inmediato.

Respecto a los resultados del proceso inmediato reformado, Araya (2017) menciona que debe tenerse presente que la justicia en una democracia tiene una serie de funciones, entre ellas tenemos:

- Evitar el retraso judicial.
- Propiciar una buena atención al usuario.
- Simplificar el proceso.
- Acelerar el proceso sin desmedro de los derechos de las partes.
- Evitar actividad judicial innecesaria, etc.

El proceso inmediato al ser un proceso especial que busca una respuesta más rápida a los supuestos que necesita una actividad probatoria mayor, pero a la vez, en donde la dilación del tiempo no se requiere. Hurtado y Reyna (2015), ejemplifican dicha idea, la omisión a la asistencia familiar y la conducción en estado de ebriedad, se basan bajo el entendido, de que se tratan de delitos que para demostrar su existencia solo se necesita, un requerimiento de pago de la obligación alimenticia y del certificado de dosaje etílico positivo, según corresponda.

El Decreto Legislativo N° 1194 publicado el treinta de agosto del 2015, tiene un cambio en el paradigma del proceso inmediato. Vega (2017) califica dicho decreto como una imposición a la razón, porque lo que era una excepción se volvió una regla, bajo la excusa de la denominada seguridad ciudadana.

La exposición de motivos del Decreto Legislativo N.º 1194 expresa lo siguiente:

> *“constituyen en conjunto uno de los pilares principales del Código Procesal Penal, pues permite simplificar, economizar y descongestionar el Sistema de Justicia Penal, logrando resultados de mayor eficacia en la respuesta penal frente a los punibles”. (pp. 3)*

Si bien el proceso inmediato es un proceso especial y de gran ayuda al sistema de justicia, eso no es argumento válido para denominarlo un “pilar principal”.

2.1.2.2.2. Terminación anticipada

El proceso especial de terminación anticipada tiene como antecedente normativo nacional inmediato el artículo 2° de la Ley N.º 26320 y el artículo 20° de la Ley N.º. 28008.

En este tipo de proceso penal, tal como lo redacta San Martín (2020), el imputado acepta su responsabilidad penal por el delito. Por ello, el imputado junto al fiscal, le solicitan al juez de la investigación preparatoria que imponga una pena, pero reducida según lo previsto por el código penal.

Este proceso especial se basa en la política criminal, buscando así un descongestionamiento procesal, considerando a la vez los efectos económicos que produce esta gran simplificación. Los beneficios que se obtienen por el proceso de terminación anticipada son una simplificación y descarga, pero se debe considerar que existe cierta inconstitucionalidad en cierto grado. Porque la mala utilización permite que se trate con dureza al inocente y a un culpable para salir de prisión.

Tal como lo expresa (Taboada, s.f.), el proceso especial de terminación anticipada es una institución consensual que permite la solución rápida de un determinado conflicto jurídico penal. La psicología que se utiliza

en la negociación produce que el más fuerte sea quien, imponga sus intereses.

2.1.2.2.3. Acusación directa

La acusación directa es el instituto procesal que le permite al fiscal acusar de manera directa, con base en los resultados de las diligencias preliminares, es decir, se omite la fase de formalización de la investigación preparatoria. De esta forma lo manifiesta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), cuando expresa que con los actos ya investigados se puede establecer la acusación, de esta forma se simplifica el proceso.

Como base para este tipo de simplificación del proceso, tenemos la economía procesal y la eficiencia del nuevo proceso penal. Entre los requisitos para que se la acusación directa, debe tomarse en cuenta dos puntos:

- Que el delito no se encuentre prescrito,
- Que se encuentren justificados los requisitos de procedibilidad y
- Que se cumplan los presupuestos que exija la ley.

2.1.2.3. Proceso común

El proceso común en el derecho penal contiene tres etapas, las cuales tienen como base el principio de contradicción, así lo expresa San Martín (2020). Dichas etapas son: investigación preparatoria, etapa intermedia y enjuiciamiento.

Cabe resaltar que, en este tipo de proceso, intervienen dos tipos de jueces, con funciones específicas de acuerdo a la etapa de investigación que corresponde, el primer juez interviniente, es el juez de investigación preparatoria, en base al sistema garantista, este juez busca que se cumplan las garantías necesarias de acuerdo a ley y los tratados

internacionales, el interviene en la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia; el segundo juez en intervenir es el juez penal, está a cargo de la tercera etapa, por tanto el dirige la etapa de enjuiciamiento.

La primera etapa, en palabras de San Martín (2020), es una etapa de naturaleza mixta, es decir tanto administrativa como judicial. Administrativa porque se llevan a cabo una serie de diligencias desde la definición, formulación y actuación de los respectivos actos de investigación, y judicial por la intervención del Juez de Investigación Preparatoria. En esta etapa existen dos subfases: diligencias preliminares y de investigación formal.

La segunda fase, la cual corresponde a la etapa intermedia. Tiene como base el principio procedimental de oralidad y el procesal de contradicción. San Martín (2020) especifica que la función esta etapa es la calificación de la investigación preparatoria y decidir el sobreseimiento o el inicio del juicio oral.

La tercera fase, denominada el procedimiento de enjuiciamiento. San Martín (2020) precisa que, si bien esta etapa es llevada por el juez penal, este puede pertenecer a un juzgado unipersonal o colegiado, ello de acuerdo a la pena mínima del delito. Esta fase constituye el fin del proceso y la debida sanción a la conducta prohibida.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes internacionales

Gonzaga, F. J y Jiménez, R. C. (2010) en su investigación para obtener el grado académico de Licenciado en Derecho, titulada “Análisis de los criterios de oportunidad en las políticas de persecución penal del Ministerio Público en concordancia con el principio de igualdad”. El objetivo principal de la presente investigación fue determinar la influencia

de las políticas de persecución penal establecidas por el Ministerio Público en la aplicación de los criterios de oportunidad de acuerdo con el principio de igualdad. Se concluyó que la aplicación de los criterios de oportunidad en las políticas de persecución penal del Ministerio Público fomenta el principio de igualdad cuando son utilizados como una modalidad para evitar la aplicación de mecanismo arbitrarios de selección informal. Se recomendó que se realice un estudio cuantitativo para así determinar si la aplicación del criterio de oportunidad implica una efectiva redistribución de los recursos de los delitos convencionales.

Chimborazo (2019) en su tesis para optar el grado académico en Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, la cual se titula "El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis del Cantón Ambato (2014-2018). La presente investigación tuvo como objetivo resolver los diferentes conflictos teóricos y doctrinales que ha generado el denominado principio de oportunidad, puesto que existe una contradicción entre el principio de oportunidad y los principios de legalidad, parcialidad, igualdad, entre otros que conducen el debido proceso penal. Se obtuvo como resultados que en el periodo 2014-2018, es decir que en cuatro años se observaron 279 casos donde se aplicó el principio de oportunidad. Así mismo se observó que el principio de oportunidad fue aplicado con el fin de archivar los expedientes que se encontraban en etapa de investigación. Se percibieron falencias en el control de legalidad, la cual recae como misión a los jueces de garantías penales.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Fisfálen (2014), en su investigación para obtener el grado de Magister en Derecho con mención en Política Jurisdiccional, la cual se titula "Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial". Desde una perspectiva interdisciplinaria se estudió como objetivo principal el tema de la excesiva carga procesal del Poder Judicial en el Perú. Con base

en la Teoría de la Economía de la Justicia se obtuvieron como resultados que la carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años. El resultado indica que tanto la cantidad demandada de resoluciones judiciales como la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales tiene una tendencia creciente, por ende, existe una gran brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad de demandada de resoluciones judiciales.

Cerna (2016), en su tesis para obtener el título de abogada, con su investigación titulada " Análisis del índice de descongestionamiento de la carga procesal bajo el imperio del nuevo modelo procesal penal en el distrito judicial de Cajamarca", tiene como objetivo principal demostrar la eficacia del nuevo Modelo Penal respecto a la celeridad procesal y al descongestionamiento de la carga procesal en el ámbito judicial, en comparación al Código de Procedimientos Penales, durante un periodo de los años 2006 – 2014. Los resultados mostraron que existe un descongestionamiento en la carga procesal penal dado que, al tener establecidos plazos legales, se da un mejor empleo de tiempo respecto del código anterior.

Sáenz (2018) en su tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal "El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Anita" planteó como objetivo determinar cómo el proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad se relaciona con la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Anita, aplicó una metodología aplicada, para lo cual utilizo la técnica de encuesta, siendo aplicada a abogados en la especialidad de Derecho Penal, se obtuvo como resultado que un 66.67% no está de acuerdo ni en desacuerdo sobre la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Anita,

concluyendo que en un 60% resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato en la disminución de la carga procesal.

Huamanquispe (2018) en su tesis para optar el grado de Magister en Derecho “Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en el Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017”, con el objetivo determinar si hay vinculación del principio de oportunidad con la disminución de la carga procesal que existe en la Fiscalía Provincial de Espinar año 2017, utilizando la encuesta aplicada al personal fiscal de la Fiscalía Penal Provincial de Espinar, se obtuvo que un 66.7% de los fiscales considera que con la aplicación del principio de oportunidad no solo reduce los altos porcentajes que arroja la inseguridad si no también ayuda a la disminución de la carga procesal, concluyendo así que el principio de oportunidad es un eficiente mecanismo legal que ayuda a la reducción de la carga procesal existente en la Fiscalía Provincial de Espinar.

Coronado (2018) en su tesis titulada “El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 – diciembre 2012”, esta investigación tuvo por objetivo identificar los factores que influyen en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar y en la formalización de la investigación preparatoria penal, durante el período abril 2008 – diciembre 2012, en el respectivo distrito Judicial de Tacna. Donde se concluyó que la eficacia a nivel fiscal presentó una baja, puesto que sólo se resolvió un 12% del total de casos tramitados, en un plazo promedio de 72 días, se tomó en cuenta factores como el aumento del número de fiscales, personal administrativo, material logístico, entre otros aspectos. Respecto a la eficacia a nivel judicial esta presento un incremento, es decir debido a la escasa cantidad de casos penales que llegaron para la aplicación del principio de oportunidad, donde el tiempo promedio

resuelto entre el Ministerio Público y las partes procesales, fue de 108 días.

Cardenas (2018) en su tesis titulada “Factores negativos que inciden en el proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad (3er JIP – Huancavelica 2017)”, la cual se presentó para obtener el grado académico de maestro con mención en Derecho Penal. Se tuvo como propósito determinar los factores que influyen negativamente en la aplicación del proceso especial inmediato por flagrancia delictiva en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica sede-central, año 2017. Se obtuvo como resultados que los factores que influyen negativamente para la aplicación del proceso inmediato en el delito de conducción en estado de Ebriedad, son de múltiple naturaleza, entre ellos los principales son: factor humano (Jueces), tecnológico (SINOE del Poder Judicial) y jurídico (artículo 446 del NCPP).

Cerna (2019) en su trabajo de investigación para optar el grado Académico de Bachiller en Derecho “Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva”, teniendo como objetivo determinar los motivos por los cuales la carga procesal en el Poder Judicial del Cercado de Lima sigue alto, asimismo aplicar técnicas que ayuden a realizar una efectiva descarga procesal, utilizando muestras estadísticas donde se registra el número total de expedientes ingresado en todos los juzgados del Cercado de Lima, obteniendo como resultado que la incrementación de la carga procesal, se da por la demora en los procesos judiciales, así como la falta de órganos judiciales, por lo que concluyo que después del análisis realizado sigue siendo elevada a pesar de las diversas estrategias aplicadas por órgano jurisdiccional.

Marquezado (2019), en su tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal. La tesis titulada “Influencia de la aplicación

de los criterios de oportunidad en la carga procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja periodo 2010 – 2014. Tuvo como objetivo general establecer la influencia de la aplicación de los criterios de oportunidad en la carga procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja durante el periodo 2010 – 2014. Se obtuvo como resultado que existió más conciliaciones en las Fiscalías de Rioja a diferencia del Primer juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Rioja; se demostró que durante el periodo en estudio ingresaron 1004 casos (expedientes), de los cuales se resolvieron 1002 casos. Ello demostró que el principio de oportunidad influye de forma significativa en la carga procesal.

Pisfíl (2019) en su tesis para optar el Título profesional de abogado "El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el Derecho de Defensa", planteó como objetivo determinar si una mala aplicación del proceso inmediato causa el incremento de carga procesal y afecta el derecho de defensa, utilizando la encuesta, la misma que fue aplicada a operadores jurídicos, por lo cual se obtuvo como resultado que el 62% opina que es mejor que se realice una investigación sin reducir etapas procesales debido a que el proceso inmediato no está cumpliendo su finalidad de inmediatez y origina que se vulnere el derecho de defensa del imputado, concluyendo que se aplica con carencia el proceso inmediato, debido a que no se permite actuar medios de prueba, generando la vulneración del derecho de defensa, asimismo al momento de incoar proceso inmediato de manera poco controlada, genera el incremento de la carga procesal.

Huamán (2020) en su tesis para optar el grado de Magister "La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo Código Procesal Penal", con el objetivo de lograr determinar cuál es el alcance que tiene la terminación

anticipada en el proceso, teniendo en cuenta que es un mecanismo de simplificación procesal regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, utilizando la encuesta, la cual fue aplicada a 85 operadores jurídicos, obteniendo como resultado que un 70% de los encuestados está de acuerdo que la terminación anticipada si es un mecanismo de simplificación procesal que resulta favorable al imputado, debido a que existe una reducción considerable de la pena y el compromiso del imputado de resarcir el daño que le ha causado a la víctima, con lo que concluyó que la terminación anticipada cumple su función como mecanismos de simplificación pero si bien es cierto debe de guardar relación con los derechos fundamentales de las partes procesales que se encuentran regulados en la constitución.

Hijar del Águila, et al (2020) en su tesis para obtener el título de abogado, realizaron la investigación titulada “Terminación anticipada del proceso y carga procesal en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2017 – 2018. Teniendo como objetivo verificar y/o comprobar hasta que, punto se llega a vulnerar el principio de presunción de inocencia. La conclusión principal obtenida es que un 85% de los expertos a los que les consulto manifestaron que se vulnera el principio de presunción de inocencia de los investigados cuando se aprueba el acuerdo de la terminación anticipada, esto porque el fiscal causa un grado de intimidación sobre el procesado.

Orellana (2018) en su tesis para optar el grado de magister en mención ciencias penales “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Junín”, con el objetivo de determinar si la terminación anticipada es un mecanismo procesal que logra dar celeridad a los procesos y ayudar a la eliminación de sobrecarga al momento de administrar justicia en el Distrito Judicial de Junín, utilizando la encuesta aplicada a jueces y fiscales, dando como resultado que el 100% de

magistrados que la terminación anticipada si es un mecanismo que resulta favorable para disminuir y dar viabilidad a los procesos, concluyendo que la terminación anticipada resulta ser positiva para reducir la sobrecarga procesal y dar solución a los procesos.

Pezo (2020) en su tesis titulada “Carga procesal y calidad de atención en la Administración de Justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín, 2019”, con la cual obtuvo el grado académico de Maestra en Gestión Pública. El objetivo principal fue determinar la relación que existe entre la carga procesal y calidad de atención en la administración de justicia del Poder Judicial en la Subsede Maynas Tarapoto, San Martín en el año 2019. Se concluyó que el nivel de carga procesal es alto, es decir en un 84%, por las demoras en los trámites administrativos y respecto a la calidad de atención, esta se encuentra en un 83% de mala calidad, debido a las carencias físicas y la baja calidad humana.

Angulo (2022) en su tesis para obtener el grado académico de Maestra en derecho penal y procesal penal, la cual se titula “Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021”. Su objetivo principal busca explicar en qué medida afecta el principio de oportunidad a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Judicial de Lima.Se obtiene como resultado que el incremento de la carga procesal se da por el aumento en la población; así mismo se observa que el principio tratado no colabora a que las pautas de oportunidad, porque no es bien usado por las personas que tienen la facultad, dado que no se eligen las pautas prácticas para llevar los casos nuevamente a los tribunales. Se concluye a la vez que el principio estudiado no resolvió las consecuencias ya que existe mucha deficiencia en la demora de fechas para audiencias y notificaciones, esto generalmente se da porque no

indican las direcciones adecuadas. Por lo tanto, no se resolvió la carga procesal en el ilícito en estudio.

2.2.3. Antecedentes Regionales

Morán (2019), en su tesis para optar el título de abogada, la cual se titula "Aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018". Se tuvo como objetivo general el análisis comparativo de los supuestos de aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018. Se obtuvo como resultado que el principio de oportunidad se aplica al 61, 9%; ante la comisión de los delitos denominados bagatela, como lesiones leves, lesiones culposas, violencia contra la autoridad, y conducción en estado de ebriedad, con dicho principio se permite una rápida solución para el descongestionamiento en la administración de justicia, de este modo se obtiene la celeridad procesal para el resarcimiento de la víctima y el ahorro de recursos del Estado.

Torres (2019) en su tesis para obtener el título de abogada, teniendo como título "Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados en Zarumilla". Teniendo como objetivo principal analizar la diferencia entre los mecanismos alternativos del proceso inmediato sobre el delito de omisión de prestación de alimentos, teniendo como población a ciento sesenta y cuatro carpetas fiscales sobre delito de omisión de prestación de alimentos en donde la Segunda Fiscalía Penal de Zarumilla solicitó el proceso inmediato en el año 2018. Se concluyó que existe una mayor incidencia de aplicación de la conclusión anticipada en relación al principio de oportunidad en los Juzgados de Zarumilla, donde se requiere que se pague el total de las pensiones devengadas, lo que no ocurre con la conclusión anticipada, puesto se le otorga al imputado un plazo para que realice el pago en cuotas de las pensiones liquidadas.

2.3. Definición de términos básicos

- **Conducción en estado de ebriedad:**Bermúdez (2021) expresa que cuando un individuo conduce un vehículo con un nivel de alcohol en la sangre mayor a 0.08% o con un contenido de alcohol en la sangre por arriba de la establecido por el estado, dicho conductor es presuntamente culpable de conducir en estado de ebriedad.
- **Diligencias Preliminares:** San Martín (2020) especifica que las diligencias preliminares tienen como finalidad realizar actos urgentes e inaplazables, se busca determinar si han tenido lugar los hechos denunciados y su delictuosidad, asegurar indicios materiales, individualizar a los involucrados, incluidos los agraviados y asegurarlos debidamente.
- **Expedientes ingresados:** Según Hernández (2008) está conformado por los expedientes se son ingresados al sistema por primera vez, no referimos a los actos tales como una demanda o denuncia.
- **Expedientes pendientes:** Para Hernández (2008) es todo expediente que ingresó en años anteriores y que hasta la fecha no se haya resuelto.
- **Expedientes resueltos:** Hernández (2008) lo define como aquel que finaliza en un determinado año, ya sea que se resuelva con auto o una sentencia.
- **Formalización de la investigación:** La disposición de formalización considera las diligencias que se deben actuar de inmediato, ello sin que se rompa la continuación de las diligencias preliminares o previas. Se debe entender que luego de la formalización de los actos investigados lo ya presentado es un base para los subsiguientes hechos que se presenten en el proceso, así lo expreso (Rodríguez, et al. 2012).
- **Hurto:** Según la RAE es un delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas, muebles ajenos contra la voluntad de su dueño, sin que concurran las circunstancias que caracterizan el delito de robo.

- **Omisión a la asistencia familiar:** Se configura con la sentencia de alimentos, el requerimiento de pago y que se realice el incumplimiento de pago. Así lo comenta Gutierrez (2019).
- **Proceso especial:** Son todos los procesos judiciales contenciosos que se hallan sometidos a trámites específicos, total o parcialmente distintos a los del proceso común. Se caracteriza principalmente por la simplificación de sus formas y su celeridad, así lo describe la (Enciclopedia jurídica 2020).
- **Robo**: La RAE lo define como un deleito que realiza al apoderarse con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

En la presente investigación la metodología cuenta con un enfoque cuantitativo, por emplear el análisis estadístico. Lo sustancial del enfoque cuantitativo se basa en las mediciones numéricas, las cuales inician con la observación del proceso en forma de recolección de datos. Posteriormente, se hace un análisis a partir de la información recabada en la recolección, es de esa manera en que se absuelven las preguntas de investigación. (Iglesias y Cortés 2004).

Tipo:

Descriptiva y Explicativa.

El tipo de la presente investigación es Descriptiva-Explicativa. Hernández (2014) define en primer lugar, el tipo de investigación descriptiva, como aquello que tiene por objeto recopilar o medir datos de forma conjunta o autónoma, buscando precisar en qué consiste el fenómeno de estudio, cómo es, sus cualidades, etc.

Por otro lado, el tipo de investigación explicativa tiene como objeto desarrollar los motivos que dan origen a un fenómeno, es decir, busca responder la razón por la que ocurre un determinado suceso. De esa forma, el tipo de investigación empleado no solo se basa en describir cómo se manifiesta un fenómeno o pregunta de investigación, sino en explicar a profundidad cuál es su origen.

Diseño:

El diseño empleado en la presente investigación es el no experimental, debido a que no se ejerce manipulación en las variables de estudio. Para

Hernández (2014) el tipo de diseño no experimental, se fundamenta en el estudio, observación y análisis de variables sin necesidad alterarlas.

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis propuestas, se utilizará el análisis estadístico Chi² o Chi-cuadrado de Pearson el cual es un tipo prueba inferencial no paramétrica. Las hipótesis estadísticas, facultan la realización de suposiciones sobre una determinada población, es decir, se puede afirmar o negar algunos puntos respecto al fenómeno en estudio. (Iglesias y Cortés 2004).

Respecto a lo aludido anteriormente, se diseña el siguiente contraste de hipótesis:

Hipótesis Nula

Ho:Elnivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales; y sus dimensiones (D1 y D2), (D1; D2 y D3); respectivamente, no tienen una asociación estadísticamente significativa (P; >0.05).

Hipótesis Alternativa

H1: Elnivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales; y sus dimensiones (D1 y D2), (D1; D2 y D3); respectivamente, si tienen una asociación estadísticamente significativa ($P \leq 0.05$).

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error α: 5% ó 0,05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de p: >0,05 se aceptará H_0 para todo valor de p: ≤0,05 se rechazará H_0.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Para Garcés (2000) se puede definir como población o universo a aquellos elementos que al agruparse comparten cualidades semejantes en un mismo ambiente o espacio territorial.

Para la presente investigación tenemos como población 1915 casos tramitados en el Primer Despacho de Investigación Preparatoria de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, tramitados durante los años 2017-2021.

Tabla N° 1. Población de casos tramitados en 2do DIP-2daFPPCT.

Población	**Tipo de muestra:** No probabilística intencionada.
1915	1915

La autora.

3.2.2. Muestra

La muestra es la representación de una parte de la población, es decir, una cantidad determinada equivalente al estudio de un sector de la población. (Garcés 2000).

Hernández-Sampieri (2014) hace referencia a las muestras probabilísticas como aquellas seleccionadas aleatoriamente involucrando cualquier elemento que integra la población; y las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, como aquellas

donde el investigador se encarga de escoger de manera cuidadosa y objetiva.

De acuerdo a la población objetiva son 1000 casos, de los cuales se debe determinar la muestra. Según Palacios, Romero y Ñaupas (2016) no es indispensable utilizar procedimientos probabilísticos para determinar la muestra, es decir, queda a criterio del investigador.

Siguiendo este planteamiento, para efectos de una investigación detallada con resultados con mejor sustento, se tomará como muestra a la totalidad de la población, al ser una cifra accesible y manejable mediante Sistema de Gestión Fiscal.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

En la presente investigación se ha empleado el método hipotético-deductivo. Este método se fundamenta en la hipótesis planteada por el investigador, porque lo que se busca es contrastar la realidad de la hipótesis. (Rodríguez y Pérez 2017).

3.3.2. Técnicas

En la presente investigación, la técnica utilizada es la observación. Para Garcés (2000), es un procedimiento provechoso para la investigación, se utiliza cuando se tiene objetivos precisos; y, con la finalidad de conseguir precisión en los resultados obtenidos se debe haber planificado y utilizado la constatación de la misma. La observación se puede considerar como la técnica más exacta porque no es necesario que participe un tercero para conseguir información de forma directa de las variables de estudio.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado en esta investigación es la ficha de observación. La finalidad de este instrumento es observar y registrar el fenómeno de

estudio en su entorno, procesando información pertinente para la investigación. (Monje 2011).

3.3.4. Descripción del instrumento

El instrumento se diseñó considerando en orden correlativo la cantidad de los casos y el número de carpeta asignado, y a su costado el detalle de las variables de estudio en dos grandes columnas y dentro de estas, columnas que corresponden a las dimensiones e indicador de estudio que permitirán el registro un por uno (Ver anexo 01).

Validez: La ficha de observación tendrá validez en la construcción y contenido, mediante un juicio de expertos.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Fase analítica descriptiva

En esta fase se realiza el análisis de la población, es decir los 1915 casos tramitados en el Segundo Despacho de Investigación Preparatoria de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, tramitados durante los años 2017-2021, serán observados y se registrarán en el instrumento, y posteriormente esa información se trasladará en una hoja de cálculo en Excel para Windows. Teniendo esta base de información, se procederá al uso del SPSS. Luego se realizarán las tablas y gráficos correspondientes, de acuerdo a la información obtenida, las variables e indicadores.

3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa

En esta fase se alcanzarán resultados en relación a las hipótesis planteadas en la presente investigación. La técnica utilizada Chi^2 de Pearson, tiene gran relevancia porque permitirá el contraste de las hipótesis con la toma de decisiones.

3.4.3. Análisis de datos

En la presente investigación, para lograr realizar un análisis apropiado se empleará la estadística descriptiva e inferencial de Chi^2 de Pearson, la cual se fundamenta en la relación existente con la hipótesis planteada, es de esa forma que se podrá determinar el nivel de asociación presente entre las variables propuestas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

En el presente capitulo se detallan los resultados de las variables que forman parte de esta investigación. La información se obtuvo del registro total de casos de los años 2017 al 2021 del primer despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

4.1.1. Nivel de carga procesal por tipología de delitos.

Tabla 2

Frecuencias y porcentajes de la carga procesal por tipología de delitos

DELITO GENERICO	DELITO ESPECIFICO	f	%	TOTAL	%
CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	Lesiones	331	17.28	386	20.16
	Homicidio Culposo	2	0.10		
	Lesiones Culposas	45	2.35		
	Homicidio Simple	6	0.31		
	Feminicidio	2	0.10		
CONTRA LA FAMILIA	Omisión a la asistencia familiar	259	13.52	261	13.63
	Sustracción de menor	2	0.10		
CONTRA LA LIBERTAD	Violación Sexual	21	1.10	81	4.23
	Actos contra el Pudor	9	0.47		
	Coacción	36	1.88		
	Violación a la intimidad	3	0.16		
	Acoso Sexual	5	0.26		
	Violación de domicilio	5	0.26		
	Secuestro	2	0.10		
CONTRA EL PATRIMONIO	Hurto	381	19.90	692	36.14
	Robo	157	8.20		
	Abigeato	4	0.21		
	Apropiación Ilícita	16	0.84		
	Receptación	10	0.52		
	Estafa	37	1.93		
	Extorsión	22	1.15		
	Usurpación	27	1.41		
	Daños	38	1.98		
CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Atentados contra monumentos arqueológicos	2	0.10	2	0.10

<<Continuación>>

DELITO GENERICO	DELITO ESPECIFICO	f	%	TOTAL	%
CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	Conducción en estado de ebriedad	341	17.81	364	19.01
	Microcomercialización	20	1.04		
	Fabricación, comercialización, uso o porte de arma de fuego	3	0.16		
	Orden Migratorio	0	0.00		
CONTRA LA SALUD PUBLICA	Violación de Medidas Sanitarias	1	0.05	1	0.05
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	Encubrimiento Real	1	0.05	107	5.59
	Resistencia o Desobediencia a la Autoridad	49	2.56		
	Ingreso indebido de equipos o sistema de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión	16	0.84		
	Abuso de Autoridad	38	1.98		
	Violencia Contra La Autoridad para impedir el Ejercicio de sus Funciones	3	0.16		
CONTRA LA FE PUBLICA	Falsificación de documentos	21	1.10	21	1.10
	TOTAL			1915	100

En la tabla 2 se observa que de la revisión de la carga procesal del primer despacho de investigación de la primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes arrojo 1915 casos de los cuales se puede apreciar que:

En el primer ítem: el 20.16% corresponde al delito genérico contra la vida, el cuerpo y la salud, desglosando se aprecia que el 17.28% pertenece al delito de Lesiones, el 0.10% al delito de Homicidio culposo,

el 2.35% al delito de lesiones culposas, el 0.31% al delito de homicidio simple y el 2% al delito de feminicidio.

En el segundo ítem: el 13.63% corresponde al delito genérico contra la familia, de los cuales el 13.52% pertenece al delito de Omisión a la Asistencia familiar y el 0.10% al delito de sustracción de menor.

En el tercer ítem: el 4.23% corresponde al delito genérico contra la libertad, de los cuales el 1.10% pertenece al delito de violación sexual, el 0.47% al delito de actos contra el pudor, el 1.88% al delito de coacción, el 0.16% al delito de violación a la intimidad. El 0.26% al delito de acoso sexual, el 0.26% al delito de violación de domicilio y el 0.10% al delito de secuestro.

En el cuarto ítem: el 36.4% corresponde al delito genérico contra el patrimonio, siendo que el 19.90% pertenece al delito de hurto, el 8.20% al delito de robo, el 0.21% al delito de abigeato, el 0.84% al delito de apropiación ilícita, el 0.52% al delito de receptación, el 1.93% al delito de estafa, el 1.15% al delito de extorsión, el 1.41% al delito de usurpación y el 1.98% al delito de daños.

En el quinto ítem: el 0.10% corresponde al delito genérico contra el patrimonio cultural, teniendo igual porcentaje el delito específico de atentados contra monumentos arqueológicos.

En el sexto ítem: el 19.01% corresponde al delito genérico contra la seguridad pública, tenido que el 17.81% pertenece al delito de conducción en estado de ebriedad, el 1.04% al delito de microcomercialización, el 0.16% al delito de fabricación, comercialización, uso o porte de arma de fuego y el 0% al delito de orden migratorio.

En el séptimo ítem: el 0.05% corresponde al delito genérico contra la salud pública, teniendo igual porcentaje el delito específico de violación de medidas sanitarias.

En el octavo ítem: el 5.59% corresponde al delito genérico contra la administración pública, desglosando se tiene que el 0.05% pertenece al delito específico de encubrimiento real, el 2.56% al delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, el 0.84% al delito de ingreso indebido de equipos o sistema de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión, el 1.98% al delito de abuso de autoridad y el 0.16% al delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones.

En el noveno ítem: el 1.10% corresponde al delito genérico contra la fe pública, teniendo igual porcentaje el delito específico de falsificación de documentos.

4.1.2. Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga.

La tabla 3
Frecuencias y porcentajes de los mecanismos procesales para descarga

Mecanismo Procesal	Frecuencia	Porcentaje
Tramitación Ordinaria	1794	93.68
Principio de Oportunidad	42	2.19
Criterio de Oportunidad	2	0.10
Proceso Inmediato	67	3.50
Terminación Anticipada	9	0.47
Conclusión Anticipada	1	0.05
TOTAL	1915	100

En la tabla 3 se aprecia la existencia de 1915 casos en el primer despacho de investigación de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tumbes, de los cuales el 93.68% fueron ejecutados en la tramitación ordinaria, el 2.19% de casos aplicaron principio de oportunidad, en el 0.10% se aplicó un criterio de oportunidad, asimismo se tramitaron casos haciendo uso de mecanismos de simplificación procesal, teniendo que el 3.50% de casos se utilizó el proceso inmediato, el 0.47% la terminación anticipado y el 0.05% la conclusión anticipada

4.1.3. Asociación entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga

Tabla 4.
Asociación estadística entre dimensiones de los delitos específicos de lesiones, homicidio culposo, lesiones culposas, homicidio simple, feminicidio y los mecanismos procesales.

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Lesiones	0	0	Valor 9.411 Sig. 0.991	0	0	0	Valor 16.764 Sig. 0.999	331	**Valor 26.990** **Sig. 0.000**	331
Homicidio culposo	0	0	Valor 0.047 Sig. 0.997	0	0	0	Valor 0.084 Sig. 0.994	2	Valor 0.135 Sig. 0.713	2
Lesiones culposas	0	0	Valor 1.084 Sig. 0.582	0	0	0	Valor 1.931 Sig. 0.587	45	Valor 3.108 Sig. 0.078	45
Homicidio simple	0	0	Valor 0.142 Sig. 0.932	0	0	0	Valor 0.252 Sig. 0.969	6	Valor 0.406 Sig. 0.524	6
Feminicidio	0	0	Valor 0.047 Sig. 0.977	0	0	0	Valor 0.084 Sig. 0.994	2	Valor 0.135 Sig. 0.713	2

La tabla 4 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la vida el cuerpo y la salud con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de lesiones con la tramitación ordinaria (Sig. 0.000 < 0.05, respectivamente).

Por otro lado, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre el delito específico lesiones con las salidas alternativas y los mecanismos procesales (Sig. 0.991 y 0.0.999 < 0.05, respectivamente) asimismo el delito específico de homicidio culposo con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.997, 0.994 y 0.713< 0.05, respectivamente), igualmente entre los delitos específicos lesiones culposas (Sig. 0.582, 0.587 y 0.078< 0.05, respectivamente), homicidio simple (Sig. 0.932, 0.969 y 0.524< 0.05, respectivamente) y feminicidio (Sig. 0.977, 0.994 y 0.713< 0.05, respectivamente).

Tabla 5

Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de omisión a la asistencia familiar, sustracción de menor y los mecanismos procesales.

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Omisión de asistencia familiar	4	1	Valor 0.254 Sig. 0.240	39	0	1	**Valor 126.256** **Sig. 0.000**	214	**Valor 61.849** **Sig. 0.000**	259
Sustracción de menor	0	0	Valor 0.047 Sig. 0.977	0	0	0	Valor 0.084 Sig. 0.994	2	Valor 0.135 Sig. 0.713	2

La tabla 5 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la familia con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de omisión a la asistencia familiar con los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.000 y 0.000 < 0.05, respectivamente).

Por otro lado, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre el delito específico de Omisión a la asistencia familiar con las salidas alternativas (Sig. 0.240< 0.05, respectivamente), igualmente entre el delito específico de sustracción de menor con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.977, 0.994 y 0.713< 0.05, respectivamente).

Tabla 6

Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de violación sexual, actos contra el pudor, coacción, violación a la intimidad, acoso sexual, violación de domicilio, secuestro y los mecanismos procesales.

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Violación sexual	0	0	Valor 0.499 Sig. 0.779	0	0	0	Valor 0.890 Sig. 0.828	21	Valor 1.432 Sig.0.231	21
Actos contra el pudor	0	0	Valor 0.213 Sig. 0.899	0	0	0	Valor 0.379 Sig. 0.945	9	Valor 0.61 Sig. 0.435	9
Coacción	0	0	Valor 0.863 Sig. 0.650	0	0	0	Valor 1.537 Sig. 0.654	36	Valor 2.475 Sig. 0.116	36
Violación a la intimidad	0	0	Valor 0.071 Sig. 0.965	0	0	0	Valor 0.126 Sig. 0.989	3	Valor 0.203 Sig. 0.653	3
Acoso sexual	0	0	Valor 0.118 Sig. 0.943	0	0	0	Valor 0.210 Sig. 0.976	5	Valor 0.338 Sig. 0.561	5
Violación de domicilio	0	0	Valor 0.118 Sig. 0.943	0	0	0	Valor 0.21 Sig. 0.976	5	Valor 0.338 Sig. 0.561	5
Secuestro	0	0	Valor 0.047 Sig. 0.977	0	0	0	Valor 0.084 Sig. 0.994	2	Valor 0.135 Sig. 0.713	2

La tabla 6 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la vida el cuerpo y la salud con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre los delitos específicos de violación sexual con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.779. 0.828, 0.231< 0.05, respectivamente), igualmente entre los delitos específicos de actos contra el pudor (Sig. 0.899, 0.945, 0.435 < 0.05, respectivamente), coacción (Sig. 0.650,0.654, 0.116< 0.05, respectivamente), violación a la intimidad (Sig. 0.965, 0.989, 0.653 < 0.05, respectivamente), acoso sexual (Sig. 0.943, 0.976, 0.561 < 0.05, respectivamente), violación de domicilio (Sig. 0943, 0.976, 0.561 < 0.05, respectivamente) y secuestro (Sig. 0.977, 0.994, 0.713 < 0.05, respectivamente).

	Salidas alternativas			Mecanismo de Simplificación				Tramitación ordinaria		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Hurto	0	0	Valor 11.185 Sig. 0.996	2	5	0	**Valor 16.136** **Sig. 0.000**	374	**Valor 4.022** **Sig. 0.000**	381
Robo	0	0	Valor 4.022 Sig. 0.134	0	0	0	Valor 11.535 Sig. 0.999	157	**Valor 11.535** **Sig. 0.001**	157
Abigeato	0	0	Valor 0.094 Sig. 0.954	0	0	0	Valor 0.168 Sig. 0.983	4	Valor 0.270 Sig. 0.603	4
Apropiación ilícita	0	0	Valor 0.379 Sig. 0.827	0	0	0	Valor 0.676 Sig. 0.879	16	Valor 1.088 Sig. 0.297	16
Receptación	0	0	Valor 0.26 Sig. 0.878	0	0	0	Valor 0.463 Sig. 0.927	11	Valor 0.746 Sig. 0.388	11
Estafa	0	0	Valor 0.912 Sig. 0.634	0	0	0	Valor 1.624 Sig. 0.654	38	Valor 2.615 Sig. 0.106	38
Extorsión	0	0	Valor 0.523 Sig. 0.770	0	0	0	Valor 0.932 Sig. 0.818	22	Valor 1.501 Sig. 0.221	22
Usurpación	0	0	Valor 0.644 Sig. 0.725	0	0	0	Valor 1.147 Sig. 0.766	27	Valor 1.847 Sig. 0.174	27
Daños	1	0	Valor 0.085 Sig. 0.959	0	1	0	Valor 5.349 Sig. 0.148	35	Valor 0.053 Sig. 0.818	37

Tabla 7

Asociación estadística entre dimensiones de los delitos genéricos de hurto, robo, abigeato, apropiación ilícita, receptación, estafa, extorsión, usurpación, daños y los mecanismos procesales

La tabla 7 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra el patrimonio con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de hurto con los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.000 y 0.000 < 0.05, respectivamente), el delito especifico de robo con la tramitación ordinaria (Sig. 0.001< 0.05, respectivamente).

Por otro lado, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre el delito específico de hurto con las salidas alternativas (Sig. 0.996< 0.05, respectivamente), igualmente entre el delito específicode robo con las salidas alternativas y los mecanismos procesales (Sig. 0.134 y 0.999 < 0.05, respectivamente), igualmente entre las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria con los delitos específicos de Abigeato (Sig. 0.954, 0.983 y 0.603 < 0.05, respectivamente), apropiación ilícita (Sig. 0.827, 0.879 y 0.297 < 0.05, respectivamente), receptación (Sig. 0.878, 0.927 y 0.388 < 0.05, respectivamente), estafa (Sig. 0.634, 0.654 y 0.106 < 0.05, respectivamente), extorsión (Sig. 0.770, 0.818 y 0.221 < 0.05, respectivamente), usurpación (Sig. 0.725, 0.766 y 0.174 < 0.05, respectivamente) y daños(Sig. 0.959, 0.148 y 0.818 < 0.05, respectivamente).

Tabla 8

Asociación estadística entre dimensiones del delito genérico de atentados contra monumentos arqueológicos y los mecanismos procesales

	Salidas alternativas			Mecanismo de Simplificación				Tramitación ordinaria		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Atentados contra monumentos arqueológicos	0	0	Valor 0.047 Sig. 0.977	0	0	0	Valor 0.084 Sig. 0.994	2	Valor 0.135 Sig. 0.713	2

La tabla 8 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra el patrimonio cultural con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de atentados contra monumentos arqueológicos con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.977, 0.994 y 0.713 < 0.05, respectivamente).

Tabla 9

Asociación estadística entre dimensiones de los delitos específicos de conducción en estado de ebriedad, microcomercialización, fabricación, comercialización, uso o porte de armas y los mecanismos procesales

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Conducción en estado de ebriedad	35	1	**Valor 128.53** **Sig. 0.000**	26	1	0	**Valor 21.633** **Sig. 0.000**	276	**Valor 104.692** **Sig. 0.000**	339
Micro-comercialización	0	0	Valor 0.475 Sig. 0.788	0	1	0	**Valor 9.545** **Sig. 0.023**	19	Valor 0.059 Sig. 0.808	20
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0	0	Valor 0.071 Sig. 0.965	0	0	0	Valor 0.126 Sig. 0.989	3	Valor 0.203 Sig. 0.653	3

La tabla 9 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la seguridad pública con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de conducción en estado de ebriedad con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.000, 0.000 y 0.000 < 0.05, respectivamente), y el delito genérico de microcomercialización con los mecanismos procesales (Sig. 0.0.23 < 0.05, respectivamente).

Por otro lado, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre el delito específico de fabricación, comercialización, uso o porte de armas con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.965, 0.989 y 0.653 < 0.05, respectivamente), igualmente entre el delito específico de microcomercialización con las salidas alternativas y la tramitación ordinaria (Sig. 0.788 y 0.808 < 0.05, respectivamente).

Tabla 10

Asociación estadística entre dimensiones del delito de violación de medidas sanitarias y los mecanismos procesales.

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Violación de las medidas sanitarias	0	0	Valor 0.024 Sig. 0.988	0	0	0	Valor 0.042 Sig. 0.998	1	Valor 0.067 Sig. 0.795	1

La tabla 10 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la salud pública con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de violación de medidas sanitarias con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.988, 0998, 0.795 < 0.05 respectivamente).

Tabla 11.

Asociación estadística entre dimensiones de los delitos específicos de encubrimiento real, resistencia o desobediencia a la

	Salidas alternativas			Mecanismo de Simplificación				Tramitación ordinaria		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Encubrimiento real	0	0	Valor 0.024 Sig. 0.988	0	0	0	Valor 0.022 Sig. 0.998	1	Valor 0.067 Sig. 0.795	1
Resistencia o desobediencia a la autoridad	2	0	Valor 0.887 Sig. 0.642	0	0	0	Valor 2.107 Sig. 0.551	47	Valor 0.425 Sig. 0.514	49
Ingreso indebido de equipos o sistema de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión	0	0	Valor 0.379 Sig. 0.827	0	0	0	Valor 0.676 Sig. 0.879	16	Valor 1.088 Sig. 0.297	16
Abuso de autoridad	0	0	Valor 0.912 Sig. 0.634	0	0	0	Valor 1.624 Sig. 0.654	38	Valor 2.615 Sig. 0.106	38
Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones	0	0	Valor 0.094 Sig. 0.954	0	0	0	Valor 0.168 Sig. 0.983	4	Valor 0.270 Sig. 0.603	4

autoridad, ingreso indebido de equipos o sistemas de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión, abuso de autoridad, violencia contra la autoridad para impedir sus funciones y los mecanismos procesales.

La tabla 11 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la administración pública con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de encubrimiento real con las salidas alternativas, los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.988, 0998, 0.795 < 0.05, respectivamente), igualmente con los delitos específicos de resistencia o desobediencia a la autoridad (Sig. 0.642, 0.551, 0.514 < 0.05, respectivamente), ingreso indebido de equipos o sistema de comunicación, fotografía y/o filmación en centros de detención o reclusión (Sig. 0.827, 0.879 y 0.297 < 0.05, respectivamente), abuso de autoridad (Sig. 0.634, 0.654 y 0.106 < 0.05, respectivamente) y violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones (Sig. 0.954, 0.983 y 0.603 < 0.05, respectivamente).

Tabla 12

Asociación estadística entre dimensiones del delito específico de falsificación de documentos y los mecanismos procesales

	Salidas alternativas			**Mecanismo de Simplificación**				**Tramitación ordinaria**		
	Aplicación del Principio de Oportunidad	**Aplicación del Criterio de Oportunidad**	**Chi²**	**Aplicación del Proceso Inmediato**	**Aplicación de la Terminación Anticipada**	**Aplicación de la Conclusión Anticipada**	**Chi²**	**Si**	**Chi²**	**Total**
Falsificación de documentos	0	0	Valor 0.499 Sig. 0.799	0	1	0	**Valor 9.077** **Sig. 0.034**	21	**Valor 0.087** **Sig. 0.028**	22

La tabla 12 presenta la asociación estadística entre las dimensiones de las variables el nivel de carga por tipología de delitos contra la fe pública con el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga. Los resultados evidencian que existe una asociación estadísticamente significativa entre delito específico de falsificación de documentos con los mecanismos de simplificación y la tramitación ordinaria (Sig. 0.034 y 0.028 < 0.05, respectivamente).

Por otro lado, los resultados evidencian que no existe una asociación estadísticamente significativa entre el delito específico de falsificación de documentos con las salidas alternativas (Sig. 0.799 < 0.05, respectivamente).

4.2. Discusión

4.2.1. Nivel de carga procesal por tipología de delitos.

En el presente estudio se ha cumplido con determinar el nivel de carga procesal teniendo en cuenta el bien jurídico protegido como delito genérico y el tipo penal como delito específico. Entiéndase como carga, aquella que comprende las carpetas fiscales ingresadas y las carpetas fiscales que se encuentran en trámite. (Hernández, 2008), considerando para fines de estudio la calificación del delito.

Los resultados evidencian que desde el año 2017 al 2021 en el Primer despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, que la mayor carga procesal se encuentra en los delitos contra el patrimonio con 692 carpetas fiscales (36.14% de toda la carga procesal), seguidos de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 386 carpetas fiscales (26.86% de toda la carga procesal), lo que evidencia que estos bienes jurídicos - delito genérico - son los que soportan más del 60% de toda la carga procesal durante cinco años.

Siguiendo el análisis de los resultados si agregamos las 364 carpetas fiscales sobre los delitos contra la seguridad pública (19.01% de toda la carga procesal), evidenciarían que el 80% de la carga procesal de los 5 años recaería en estos bienes jurídicos - delito genérico – que sumándole las 261 carpetas fiscales sobre delitos contra la familia (13.61% de toda la carga procesal) el nivel de la carga procesal llegaría al 95%, siendo la gran parte de carga procesal del Primer despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes; lo que guarda relación con las conclusiones formuladas por Fisfálen (2014), quien determina que la carga tiene niveles altos en los últimos años, lo que conlleva a que la cantidad de ingreso de casos sea superior a la capacidad de atención.

Aunado a ello, los resultados evidencian que dentro de estos tres delitos genéricos se advierte que los delitos específicos de mayor carga procesal son el hurto (381 carpetas-19.90%), delito de conducción en estado de ebriedad (341 carpetas-17.81%), lesiones (331 carpetas-17.28%), lo que quiere decir que más del 50% de la carga procesal del Primer despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, se resumen en estos tres delitos específicos. Si le añadimos las 259 carpetas fiscales sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar (13.52%) se evidenciaría que más del 60% de la carga procesal recaería en estos delitos específicos; lo que con una identificación y diligencia correcta de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal, esta carga procesal podría ser atendida con la aplicación de mecanismos procesales penales en plazos reducidos, máxime si el código procesal regula mecanismos y plazos legales que facilitan celeridad y descongestionamiento de la carga procesal penal (Cerna, 2016), mucho más si se tiene en cuenta que la carga procesal sigue siendo elevada a pesar de las diversas estrategias aplicadas (Cerna, 2019), y debido a las carencias físicas y baja calidad humana que conllevan a demoras en los trámites administrativos (Pezo, 2020).

4.2.2. Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga.

En la presente investigación se logró determinar la tramitación de las carpetas fiscales, sea por proceso común o aplicando mecanismos procesales penales que ayudan a la descarga procesal. Teniendo en cuenta lo que establece el Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, para la tramitación de un caso en el proceso penal común, esta se rige en base a tres etapas (Investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral), ello es lo que se conoce como tramitación común, pero no debemos dejar de lado que el código procesal penal también nos

ofrece mecanismos procesales que simplifican el desarrollo de un caso, suprimiendo etapas y acortando el proceso para casos en específico (Guzmán, 2021).

Los resultados evidencias que,desde el año 2017 al 2021 en el Primer Despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 1794 carpetas fiscales han sido tramitadas a través de tramitación común (93.68% del total de carpetas fiscales) evidenciando la falta de aplicación de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal, ello se demuestra porque tenemos que solo en 42 carpetas fiscales se aplicó principio de oportunidad, esto se condice con lo que señala Chimborazo (2019) que en cuatro años solamente en 279 casos se aplicó principio de oportunidad denotando un bajo nivel de aplicación de este principio.

Continuando con el análisis de los resultados se tiene que la aplicación de mecanismos de simplificación solo llega a un 4% del total de carpetas fiscales de los años 2017 al 2021 del Primer Despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, teniendo que solo 67 carpetas fiscales fueron tramitadas con proceso inmediato (3.50% del total de carpetas fiscales), lo que demuestra una escasa aplicación de este mecanismo, existiendo varios factores negativos que afectan en la aplicación del proceso inmediato, siendo el factor humano, tecnológico y jurídico, (Cárdenas, 2018), sumado a ello tenemos que existen carencias en este proceso, debido a que vulnera el derecho de defensa, así como tampoco admite que se actué medios de prueba (Pisfil, 2019).

Siguiendo con la aplicación de mecanismos de simplificación procesal se encuentra la terminación anticipada (0.47% del total de carpetas fiscales) en la cual se tiene que en los 05 años solo se aplicó en 09 carpetas fiscales, a pesar de que a través de la terminación anticipada se logra simplificar el proceso, pero al momento de su aplicación debe

de mantener la relación con los derechos fundamentales de las partes procesales (Huamán, 2020).

4.2.3. Asociación entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga

A través de los resultados obtenidos en la presente investigación, se ha logrado determinar la asociación que existe entre el nivel de la carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de los mecanismos procesales penales para la descarga procesal, de los 34 delitos específicos predominantes en el primer despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Los resultados que se tienen, en cuanto a la asociación entre el nivel de carga por delitos específicos con la aplicación de las salidas alternativas para su descarga, advierten que solo el delito de conducción en estado de ebriedad presenta asociación estadísticamente significativa con las salidas alternativas, por lo que se acepta la hipótesis alternativa (Sig. 0.000 < 0.005).

Es decir, que existe evidencia para sostener que el principio de oportunidad y el criterio de oportunidad, son mecanismos procesales que permiten descargar los casos investigados por el delito de conducción en estado de ebriedad, sumado a una rápida solución, la célere reparación a la víctima y el ahorro de recursos para el Estado (Moran, 2019), lo que permite afirmar que el principio y criterio de oportunidad son importantes, porque contribuyen considerablemente en el descongestionamiento de la administración de justicia (Marquezado, 2019). Esto, se condice con lo investigado por Huamanquispe (2018) quien concluyó, por ejemplo, que el principio de

oportunidad es un eficiente mecanismo legal para reducir la carga procesal existente en la fiscalía.

Este resultado tiene respaldo doctrinalmente, porque los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad, califican como uno que no afecta gravemente el interés público, atendiendo su mínima gravedad; Sin embargo, hay otras tipologías de delitos que no presentan asociación estadísticamente significativa, pero que sí podrían someterse a una aplicación de salidas alternativas, específicamente el criterio de oportunidad, como los delitos de lesiones leves y hurtos simples, por ejemplo. Esto se debe tal vez a deficiencias en la calificación, evaluación o inacción de los operadores o por cuestiones procesales del caso que no permiten una calificación oportuna o adecuada (Angulo, 2022); por lo que, para todas las demás figuras delictivas, se acepta la hipótesis nula.

Por otro lado, los resultados advierten una asociación estadísticamente significativa entre algunos delitos específicos con los mecanismos de simplificación procesal. Solo se presenta esta asociación en los delitos de omisión a la asistencia familiar (Sig. 0.000 < 0.05), hurto (Sig. 0.000 < 0.05), conducción en estado de ebriedad (Sig. 0.000 < 0.05), microcomercialización (Sig. 0.000 < 0.05) y falsificación de documentos (Sig. 0.023 < 0.05), por lo que se acepta la hipótesis alternativa para estos casos investigados.

Eso quiere decir que los mecanismos de simplificación procesal como es el proceso inmediato permite disminuir la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar y hurto, lo que guarda relación con lo afirmado por Sáenz (2018), quien concluye que aplicar el proceso inmediato es eficaz para reducir la carga procesal; aunado a ello, debe tenerse en cuenta que nuestra legislación, a través del Decreto Legislativo N° 1194, estableció la obligatoriedad de incoar proceso inmediato en los delitos

de conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar y en circunstancias de flagrante delito.

Se tiene también a la terminación anticipada, pero en menor medida, como mecanismo de simplificación que, en los casos en que la partes arriban a un acuerdo sobre la pena y reparación civil, en delitos de conducción en estado de ebriedad, hurto, microcomercialización y falsificación de documentos, ayuda a dar un rápido desenlace a los procesos y disminuir la sobrecarga procesal; por lo que este mecanismo resulta ser efectivo para la descarga procesal (Orellana, 2018).

Por último, los resultados sobre la asociación entre el nivel de carga por delitos específicos con la tramitación ordinaria, advierten que, en los delitos de lesiones, omisión a la asistencia familiar, hurto, robo, conducción en estado de ebriedad y falsificación de documentos, existe asociación estadísticamente significativa; por lo que se acepta la hipótesis alternativa (Sig. 0.000, 0.000, 0.000, 0.001, 0.000 y 0.0208 < 0.05, respectivamente). Debe tenerse en cuenta que en estos delitos resultan aplicables las salidas o los mecanismos procesales, por lo que resulta indispensable que se propicien calificaciones de decisión temprana y se hagan seguimientos de control sobre los mismos, porque también es cierto que, una incorrecta aplicación de estos mecanismos, implica vulnerar derechos del investigado, además generaría el aumento de la carga procesal y trámites innecesarias (Pisfil, 2019).

V. CONCLUSIONES

1. En el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tumbes, desde la perspectiva genérica de los bienes jurídicos, durante los últimos cinco años (2017-2021), el nivel de la carga procesal tiene una secuencialidad porcentual, en orden de incidencia, en los delitos contra el patrimonio, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, los delitos contra la seguridad pública y los delitos contra la familia.

2. Desde la perspectiva específica de la tipología de delitos, durante los últimos cinco años (2017-2021), el nivel de la carga procesal tiene una secuencialidad porcentual, en orden de incidencia, en los delitos de hurto, conducción en estado de ebriedad, lesiones y omisión a la asistencia familiar, los mismos que son pasibles de aplicar salidas alternativas y mecanismos de simplificación, que facilitan la descarga procesal.

3. En el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tumbes, durante los últimos cinco años (2017-2021), existe mayor y preponderante nivel de aplicación de la tramitación común, frente a un bajo nivel de aplicación de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal.

4. Existe una asociación estadísticamente significativa entre la carga procesal por el delito de conducción en estado de ebriedad con la aplicación de las salidas alternativas; por lo que tanto el principio de oportunidad y el criterio de oportunidad son mecanismos procesales que inciden en su descarga.

5. Igualmente, existe una asociación estadísticamente significativa entre la carga procesal por los delitos de omisión a la asistencia familiar, hurto, conducción en estado de ebriedad, microcomercialización y falsificación de documentos con la aplicación de los mecanismos de

simplificación; siendo el proceso inmediato el de mayor incidencia, y de poca incidencia la terminación y conclusión anticipadas.

6. Finalmente, existe una asociación estadísticamente significativa entre la carga procesal por los delitos de lesiones, omisión a la asistencia familiar, hurto, robo, conducción en estado de ebriedad y falsificación de documentos con la aplicación de la tramitación ordinaria o común.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que en los despachos de investigación realicen programas de calificación de casos en los que sea viable la aplicación de salidas alternativas y mecanismos de simplificación, distinto a los tipos penales obligatorios por ley, para favorecer a la descarga procesal.

2. Se recomienda realizar un control permanente sobre la aplicación de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal en los despachos de investigación en procura de favorecer a la descarga procesal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Angulo Gatica de Ayala, P. (2022). Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021. [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en derecho penal y procesal penal]. Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/80515

Araya, V. A. (2017). Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria. *VOX JURIS. 34(2).*

Aurazo, P. L (14 de octubre 2019). Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad en el proceso penal. IUS 360. https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/#:~:text=Mientras%20que%20el%20principio%20de,es%2C%20despu%C3%A9s%20de%20la%20acusaci%C3%B3n

Bedoya Sierra, L., Guzmán Díaz, C. y Vanegas Peña, C. (2010). *Principio de oportunidad- bases conceptuales para su aplicación*. Fiscalía general de la Nación.

Bermudez. G. (21 de enero de 2021). *El delito de manejar en estado de ebriedad*. Abogado.com. https://www.abogado.com/recursos/transito-dui/#:~:text=Si%20un%20individuo%20maneja%20un,ebriedad%20y%20puede%20ser%20arrestado

Bovino, A. (1995). El principio de oportunidad en el Código Procesal Peruano.*IUS ET VERITAS*.

Cardenal Montraveta, S. (2002). *El Tipo penal en Beling y los neokantianos.* Universidad de Barcelona. http://hdl.handle.net/2445/41555

Cardenas, A. J. (2018*). Factores negativos que inciden en el proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad (3er JIP – Huancavelica 2017)*. [Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en Derecho Penal]. Universidad Nacional de Huancavelica.

Cerna, P. C. (2016). Análisis del índice de descongestionamiento de la carga procesal bajo el imperio del nuevo modelo procesal penal en el distrito judicial de Cajamarca. [Tesis para optar el título profesional de abogada]. Universidad Privada del Norte. https://hdl.handle.net/11537/10918

Cerna, R. J. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva.* [Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho]. Universidad Continental.

Chimborazo, C. L. (2019*). El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato (2014- 2018).* [Tesis para obtener el grado en Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral]. Universidad Internacional SEK- Ecuador.

Coronado, S. H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. [Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Decreto Legislativo N.º 1194. (2015). Exposición de motivos del D. Leg. N.º 1194.https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/25fc41be8923454b05257eb5008251a0/$FILE/DL119420150901.pdf

Enciclopedia jurídica (2020). Proceso especial. http://www.enciclopedia-juridica.com/d/proceso-especial/proceso-especial.htm

Fisfáles, H. M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial.* [Tesis para optar el grado de magister con mención en Política Jurisdiccional]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Garcés Paz, H. (2000*) Investigación Científica.* Ediciones Abya-Yala.

Gonzaga, F. J y Jiménez, R. C. (2010). *Análisis de los Criterios de Oportunidad en las políticas de persecución penal de Ministerio Público en concordancia con el Principio de Igualdad.* [Tesis para obtener el grado académico de Licenciado en Derecho]. Universidad de Costa Rica.

Gutierrez, I. S. (18 de mayo de 2019). *Omisión a la asistencia familiar: La capacidad económica es elemento estructural del tipo penal*. Legis Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-capacidad-economica-elemento-estructural/

Guzman, A. R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho* de *la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.6(2).*

Hernández Sampieri, R. (6º Ed.) (2014) *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. Interamericana Editores, S.A.

Hernández, B. W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Justicia viva.

Hijar del Aguila. B., Luna, F. D y Tolentino, C. J. (2020). *Terminación anticipada del proceso y carga procesal en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2017 – 2018*. [Tesis para

obtener el título de abogado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco. https://hdl.handle.net/20.500.13080/5925

Huamán, P. D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal.* [Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal]. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Huamanquispe, L. H. (2018*). Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017.* [Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal]. Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo.

Hurtado, H. A. y Reyna, A. L. (2015). El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N° 1194. *GACETA PENAL. 76.*

Iglesias León, M. y Cortés Cortés, M. E. (2004) *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.

Institución Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2018). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2011-2017. Visión Departamental, Provincial y Distrital. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2021). Perú: Anuario estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf

Kierszenbaum, M. (2009). El bien jurídico en el Derecho Penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. *Lecciones y*

Ensayos. Nº 86. pp 187-211. http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayo-kierszenbaum.pdf

Marquezado, G. V. (2019). *Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja periodo 2010-2014.* [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal]. Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/52932

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo Código Procesal Penal. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf

Monje Álvarez, C. A. (2011) *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa, Guía didáctica*. Universidad Sur colombiana.

Morán, E. R. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018*. [Tesis para optar el título de abogada]. Universidad Nacional de Tumbes. http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESIS%20-%20MOR%c3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Orellana Castillo, M. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín.* [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias

Políticas, mención: Ciencias Penales]. Universidad Peruana Los Andes.

Palacios Vilela, J. J.; Romero Delgado, H. E. y Ñaupas Paitán, H. (2016) *Metodología de la Investigación Jurídica, una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Pezo, F. V. (2020). *Carga procesal y calidad de atención en la Adminsitración de Justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín, 2019.* [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Gestión Pública]. Universidad César Vallejo.

Pisfíl, P. R. (2019). *El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa.* [Tesis para optar el titulo profesional de Abogado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23° ed., [versión 23.5 en línea]. https://dle.rae.es

Resolución Administrativa N.º 000101-2022-CE-PJ. (2022). Disponen prórroga de Contratos Adminsitrativos de Servicio (CAS), de plazas cubiertas a mérito de las Resoluciones Administrativas Nros. 117-2021-CE-PJ y 305-2021-CE-PJ, prorrogas por Res. Adm. N.º 437-2021-CE-PJ. Diario Oficial El Peuano.

Reynoso, A. (2016). Criterio de Oportunidad: ¿Resultado de la Ineficiencia Estatal?. *Universidad de Buenos Aires*. http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/2017-criterio-de-oportunidad.pdf

Rodríguez Jiménez, A. y Pérez Jacinto, A. O. (2017) *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN, 82*, pp. 179-200. DOI: https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Rodríguez, H. M., Ugaz, Z. A., Gamero, C. L. y Horst Schönbohm. (2012). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. Conforme a las previsiones del nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N.º 957. Ediciones Nova Print S.A.C. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf

Ruiz, A. D. (2016). Los Criterios de Oportunidad. *Dialnet, Ciencia Jurídica. Vol*. 5, N.º 9. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7104944

Sáenz Alarcón, G. (2018). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Anita*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal]. Universidad Norbert Wiener.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal lecciones*. INPECCP Y CENALES.

Taboada, P. G. (s.f.). El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal. Especial referencia a su aplicación en el Distrito Judicial de La Libertad.

Tamayo, A. F. (2013). El principio de tipicidad como límite al poder punitivo del Estado (Comentarios al artículo 10 del Código Penal Colombiano). Revista Nuevo Foro Penal. Vol. 9.

Torres, F. D. (2019). Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados en Zarumilla. [Tesis para optar el título de abogado]. http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/419

Vásquez Rivera, J. y Mojica Araque, C. (2010). *Principio de oportunidad, reflexiones jurídico-políticas.* Universidad de Medellín.

Vega, A. H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Justicia,* 29, 53-71. http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1233

Vega, LL. R. (2017). El proceso inmediato en caso de flagrancia ¿Una nueva manifestación del proceso sumario? *Instituto Pacífico. 39.*

Zamora, J. A. (2008). Bien Jurídico y consentimiento en Derecho Penal. Letras Jurídicas. N.º 6. https://cuci.udg.mx/sites/default/files/bien_juridico.pdf

VIII. ANEXOS

8.1. Anexo 01. Ficha de observación

N°	Carpeta Fiscal	Nivel de carga procesal por tipología de delitos		Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga							
		Carga procesal según bien jurídico protegido	Carga procesal según el Delito específico	Salidas alternativas		Mecanismos de simplificación					Mecanismo ordinario
		Casos según el bien jurídico afectado	Casos según el tipo penal específico	Casos con Principio de oportunidad	Casos con Criterio de oportunidad	Casos con Proceso inmediato	Casos con Terminación anticipada	Casos con Acusación directa	Casos con Colaboración eficaz	Casos con Conclusión anticipada	Casos con Proceso común
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
(…)											
1915											

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?	El nivel de carga procesal es mayor en los delitos contra el patrimonio, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, sin embargo, el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales es bajo en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.	Analizar el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.	**V1:** Nivel de carga procesal por tipología de delitos. **V2:**Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga.	**Bases teóricas** - Carga procesal - Tipología de delitos - Proceso común - Salidas alternativas - Mecanismos de simplificación procesal **Antecedentes** Investigaciones anteriores sobre carga procesal y mecanismos procesales penales para descarga. **Definición de términos** Sobre aspectos no desarrollados en bases teóricas.	**Enfoque:** Cuantitativo **Método:** Hipotético-Deductivo **Diseño**: No experimental **Tipo de Investigación:** Descriptiva y explicativa
Problemas Específicos	**Hipótesis Específicas**	**Objetivos específicos:**			

P.E.1: ¿Cuál es el nivel de carga procesal por tipología de delitos en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?	**H.E. 1**. El nivel de carga procesal es mayor en los delitos contra el patrimonio, específicamente en los delitos de hurto y robo, también el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.	1.- Determinar el nivel de carga procesal por tipología de delitos en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.	**Población**: 1915 casosen el Primer Despacho de Investigación de la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.	**Muestreo y Muestra:** Muestreo: No se necesitará muestreo Muestra: 1915casos.
P.E.2: ¿Cuál es el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?	**H.E. 2:** El nivel de Aplicación de mecanismos procesales penales es bajo en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes,2017-2021.	2.- Determinar el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.	**Técnica:** Observación. **Instrumento:** Ficha de observación. **Métodos de Análisis de Datos:** Estadística descriptiva. **Estadística inferencial:** Chi²	
P.E.3: ¿Cuál es la asociación que existe entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga procesal en el	**H.E. 3:** Existe una asociación estadística poco significativa debido a que los mecanismos de simplicación penal y las salidas alternativas es baja, tramitándose la mayor cantidad de casos por la vía del proceso común, con excepción	3.- Establecer la asociación que existe entre el nivel de carga procesal por tipología de delitos y el nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga en el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.		

Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021?	de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, que se solucionan vía aplicación del Principio de Oportunidad y Proceso Inmediato, porque es una exigencia obligatoria de la norma, en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, 2017-2021.		

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable1 Nivel de carga procesal por tipología de delitos.	Hernández (2008) manifiesta que la carga procesal son todos los expedientes iniciados y expedientes en trámite.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio la técnica legislativa empleada por el legislador para distribuir los delitos en el Código Penal.	Carga procesal según el bien jurídico protegido.	Casos según el bien jurídico protegido.	Razón
			Carga procesal según el tipo penal específico.	Casos según el tipo penal específico.	
Variable 2 Nivel de aplicación de mecanismos procesales penales para descarga.	Hernández (2008) expresa que son las alternativas que están establecidas en la Ley para tramitar y solucionar un conflicto penal.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio las vías procesales penales que se usan como descarga procesal.	Salidas alternativas	Casos con principio de oportunidad	Razón
				Casos con criterio de oportunidad	
			Mecanismos de simplicación	Casos con proceso inmediato	
				Casos con terminación anticipada	
				aNCasos con acusación directa	
			Mecanismo común	Proceso Común	

Anexo 04. Informe Final de Turnitin

Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

por Angela Ashlyee Avila Alemán

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid: 0000-0001-9734-064X

Fecha de entrega: **04-dic-2022 04:08p.m. (UTC-0500)**
Identificador de la entrega: **1971024781**
Nombre del archivo: **INFORME_FINAL_DE_TESIS_Angela.docx (254.14K)**
Total de palabras: **17436**
Total de caracteres: **97468**

Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	18%	3%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

3%

★ **es.slideshare.net**

Fuente de Internet

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 15 words
Excluir bibliografía	Activo		

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid: 0000-0001-9734-064X